



001142



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0107/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0161/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 29 de marzo de 2023

EJIDO GUADALUPE II, CHOIX, SINALOA.
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Noviembre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 28 de Marzo de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 29 de Marzo de 2023 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0011/2023 de fecha 23 de Enero de 2023, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO GUADALUPE II, CHOIX, SINALOA.	EJIDO GUADALUPE II	Choix	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO DEL EJIDO GUADALUPE II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	776823.84	2950324.95
2	779158.7	2950274.47
3	780369.82	2946290.76
4	776838.53	2944095.43
5	772860.72	2948000.97
6	772826.6	2949004.56

COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000

Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0107/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0161/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 29 de marzo de 2023

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO GUADALUPE II	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO GUADALUPE II	3002.49	2429.71	2230.81

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO GUADALUPE II	2230.81	29204.29

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO GUADALUPE II

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/03/23	31/12/23	Comunes tropicales	246.37	3499.18	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	263.09	3512.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Tabebuia pentaphylla	263.09	38.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	247.72	3093.99	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	276.46	3213.72	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Tabebuia pentaphylla	276.46	1.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	239.87	3382.07	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Tabebuia pentaphylla	239.87	.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	283.31	4217.69	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Tabebuia pentaphylla	283.31	27.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	226.39	2635.15	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Tabebuia pentaphylla	226.39	54.25	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0107/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0161/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 29 de marzo de 2023

8	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	225.3	2871.5	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Tabebuia pentaphylla	225.3	112.35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	222.3	2543.02	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Tabebuia pentaphylla	222.3	.6	Metros cúbicos v.t.a.
Total:				29,204.29		

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	729-JL

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO GUADALUPE II	D-25-007-EGU-001/23

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0107/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0161/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 29 de marzo de 2023

escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0107/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0161/2023

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 29 de marzo de 2023

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrió 635.01, Poste 1,886.15, Leña 508.84, Estacón 45.82, Retén 423.36, Total 3,499.18; A2: Aserrió 475.33, Poste 1,814.43, Leña 558.39, Estacón 121.25, Retén 581.38, Total 3,550.78; A3: Aserrió 336.17, Poste 1,759.24, Leña 223.46, Estacón 130.68, Retén 644.44, Total 3,093.99; A4: Aserrió 749.74, Poste 1,331.94, Leña 413.29, Estacón 30.53, Retén 690.15, Total 3,215.65; A5: Aserrió 653.91, Poste 1,669.51, Leña 186.57, Estacón 74.32, Retén 798.73, Total 3,383.04; A6: Aserrió 495.49, Poste 2503.4, Leña 361.78, Estacón 53.7, Retén 830.41, Total 4,244.78; A7: Aserrió 630.12, Poste 1,117.26, Leña 407.35, Estacón 96.53, Retén 438.14, Total 2,689.4; A8: Aserrió 729.92, Poste 1,053.75, Leña 310.11, Estacón 107.41, Retén 782.66, Total 2,983.85; A9: Aserrió 737.59, Poste 1,150.44, Leña 209.21, Estacón 63.36, Retén 383.02, Total 2,543.62; Posibilidad Total del Predio: 29,204.29.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrió en m3 v.t.a. A1: Bursera penicillata 297.61, Bursera simaruba 78.01, Ceiba acuminata 259.39, Total: 635.01; A2: Bursera penicillata 175.98, Bursera simaruba 38.83, Ceiba acuminata 222.21, Tabebuia pentaphylla 38.31, Total: 475.33; A3: Bursera penicillata 147.13, Bursera simaruba 41.46, Ceiba acuminata 147.58, Total: 336.17; A4: Bursera penicillata 218.03, Bursera simaruba 438.6, Ceiba acuminata 91.18, Tabebuia pentaphylla 1.93, Total: 749.74; A5: Bursera penicillata 105.87, Bursera simaruba 177.2, Ceiba acuminata 369.87, Tabebuia pentaphylla 0.97, Total: 653.91; A6: Bursera penicillata 275.85, Bursera simaruba 72.2, Ceiba acuminata 120.35, Tabebuia pentaphylla 27.09, Total: 495.49; A7: Bursera penicillata 286.56, Bursera simaruba 139.23, Ceiba acuminata 150.08, Tabebuia pentaphylla 54.25, Total: 630.12;
20. **CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** A8: Bursera penicillata 135.01, Bursera simaruba 279.56, Ceiba acuminata 203.0, Tabebuia pentaphylla 112.35, Total: 729.92; A9: Bursera penicillata 390.47, Bursera simaruba 95.19, Ceiba acuminata 251.33, Tabebuia pentaphylla 0.6, Total: 737.59; Posibilidad Total de aserrió en el Predio: 5,443.28.
21. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Que en el expediente original del DTU-AF que se encuentra en el archivo físico en ésta Oficina de Representación, se encuentran registrados las coordenadas de los polígonos de las áreas de corta de cada una de las anualidades.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0107/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0161/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 29 de marzo de 2023

prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.


MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-
roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.-
pedro.leon@profepa.gob.mx
Ing. Francisco Cruz Ramírez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en



COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat

6 de 7





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0107/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0161/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 29 de marzo de 2023

Sinaloa.-Ciudad. fcruz@conafor.gob.mx
Ing. Jesús Alfredo Lemus Vázquez.- Representante legal de Servicios Técnico Forestales Sinaloa Norte, S.C.-Ciudad.
lemusst@prody.net.mx; stfsinaloanorte@gmail.com
Expediente y Minutario

MLSA/FCH/EAA/RCM*

2 de fe



COLON 144 ORIENTE.COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semamat



7 de 7

